

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.*

Mediante la Resolución de 10 de diciembre de 2018 se procedió a convocar para su provisión, mediante concurso de méritos, los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario en el ámbito de la extinta Consejería de Justicia e Interior en la provincia de Sevilla, vacantes y dotados a 21 de noviembre de 2018, así como aquellos que resultaran vacantes debido a la adjudicación a su titular de un nuevo puesto por su participación en alguna de las convocatorias simultáneas convocadas.

La base decimotercera, apartado 3, de la mencionada resolución, establece la previsión de la detracción de la convocatoria de concurso de méritos de aquellos puestos de trabajo incluidos en la misma, cuando no sea posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Conforme a lo anterior y en uso de la competencia atribuida a esta Viceconsejería por el artículo 1.1 de la Orden de 21 de diciembre de 2016,

#### R E S U E L V O

Artículo 1. Modificar la Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, en cumplimiento de la base decimotercera, apartado 3, de la misma, detrayendo de la convocatoria del concurso de méritos la plaza del puesto de trabajo que a continuación se relaciona, al no ser posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resolución administrativa.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	NÚM.	MOTIVO DETRACCIÓN
3293910	Auxiliar Administrativo	Secretaría General Técnica	1	Cumplimiento de resolución administrativa

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.